Idioma original: inglés CoP18 Doc. 89

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CE

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

TOTOABA (TOTOABA MACDONALDI)

- 1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.145 a 17.151, sobre *Totoaba* (Totoaba macdonaldi), como sigue:

Dirigida a las Partes

17.145 Las Partes reconocen que China, Estados Unidos de América y México se han comprometido a colaborar y contribuir a la conservación de la totoaba, e instan a las demás Partes a unirse a ellos en esta iniciativa.

Dirigida a los Estados del área de distribución, de tránsito o consumidores de la totoaba

- 17.146 Las Partes deberían interceptar los envíos ilegales y, según proceda y en la medida posible, intercambiar información sobre esas capturas y comercio ilegales con la Secretaría y con las autoridades CITES de las Partes correspondientes.
- 17.147 Las Partes deberían participar en actividades de concienciación sobre la situación de amenaza de la totoaba y las graves repercusiones que pueda tener para la vaquita (Phocoena sinus, una especie amenazada en peligro de extinción e incluida en el Apéndice I), eliminar la oferta y la demanda de la totoaba, y aumentar las medidas de aplicación de la ley a fin de impedir y abordar la pesca y el comercio ilegales.
- 17.148 Las Partes deberán enviar a la Secretaría información sobre el número de decomisos y las cantidades decomisadas de productos de totoaba ilegales, las detenciones de personas involucradas en la pesca y comercio ilegales, los resultados de los procedimientos judiciales, y las medidas adoptadas para aplicar estas decisiones. La información citada se pondrá a la disposición de las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

17.149 Sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en consulta con las organizaciones pertinentes [como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), etc.], así como con el Estado del área de distribución, la Secretaría deberá encargar un informe, que se enviará al Comité Permanente, sobre la situación actual de la totoaba y la vaquita y sobre las iniciativas de conservación en curso; asimismo, se incluirá información sobre el comercio y los mercados ilegales, así como recomendaciones para garantizar la recuperación de la totoaba y la vaquita.

Dirigida al Comité Permanente

17.150 El Comité Permanente deberá evaluar la información y los datos enviados por las Partes en sus reuniones 69ª y 70ª y formular recomendaciones sobre cualquier otra acción que sea necesaria.

Dirigida a las Partes y otras partes interesadas relevantes

17.151 Se insta a las Partes y a otros interesados relevantes a que apoyen las iniciativas para poner coto a la pesca y el tráfico ilegales, y fomenten las actividades que redunden en beneficio de la recuperación de las poblaciones silvestres de la totoaba.

Progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 17.145 a 17.151

- 3. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente examinó dos documentos sobre la totoaba: el documento SC69 Doc. 65.1, presentado por la Secretaría, y el documento SC69 Doc. 65.2, presentado por México, China y los Estados Unidos de América. En estos documentos se informaba, respectivamente, sobre la aplicación de las Decisiones 17.145 a 17.151 y de las conclusiones de la reunión trilateral sobre el "Combate al tráfico ilegal del pez Totoaba" celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Ensenada (México).
- 4. El Comité Permanente tomó nota de los documentos. Tras destacar la urgencia de la cuestión, alentó a China, México y Estados Unidos a seguir colaborando para mejorar el estado de conservación de la totoaba y la vaquita (*Phocoena sinus*) mediante la aplicación de las medidas acordadas en su reunión trilateral en agosto de 2017. Con respecto al estudio solicitado en la Decisión 17.149, el Comité Permanente alentó a las Partes y a la comunidad CITES en general a proporcionar apoyo a fin de lograr su plena aplicación. Además, basándose en las opiniones expresadas en la plenaria, México anunció que se extendería al Secretario General una invitación para realizar una misión de alto nivel a México con el fin de abordar las cuestiones tratadas.
- 5. En su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente examinó el documento SC70 Doc. 62.1 presentado por la Secretaría, en el que se informó de que Suiza había aportado la financiación para iniciar el estudio sobre el estado de conservación de la totoaba y de la vaquita, tal y como se pidió en la Decisión 17.149. No obstante, la Secretaría señaló que los recursos disponibles eran insuficientes para abordar todo el ámbito del estudio. Por consiguiente, alentó a los donantes a aportar fondos adicionales. También señaló que las conclusiones de la misión reactiva de monitoreo a las islas y áreas protegidas del Golfo de California, llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), estaban disponibles en el documento informativo SC70 Inf. Doc 6. Asimismo, la Secretaría invitó al Comité Permanente a aportar sus observaciones sobre el esquema del estudio a realizar para la aplicación de la Decisión 17.149 (incluido en el Anexo 2 del documento) que se había preparado en consultas con México.
- 6. En la 70ª reunión del Comité Permanente, México presentó el documento <u>SC70 Doc. 62.2 (Rev. 1)</u> y señaló que, en 2018, había actuado de conformidad con las Decisiones 17.145 a 17.151 y pidió a la Secretaría, las Partes y observadores que aceptaran su invitación para realizar una misión de alto nivel. También informó de que tres establecimientos de cría en cautividad habían liberado miles de ejemplares en el medio silvestre, se había ampliado el área de refugio de vida silvestre para la vaquita más allá de su área de distribución y se habían publicado las especificaciones oficiales para el marcado de especímenes, partes y derivados de la totoaba en agosto de 2017.
- 7. Después de haber examinado los documentos SC70 Doc. 62.1 y SC70 Doc. 62.2 (Rev. 1), el Comité Permanente (véanse los documentos <u>SC70 Sum. 11</u> y SC70 SR):
 - a) alentó a los donantes a poner cofinanciación a disposición de la Secretaría para llevar a cabo el estudio que se solicita en la Decisión 17.149 y señaló que la Secretaría podría incluir, en la Sección 5 del esquema del estudio sobre la vaquita y la totoaba que figuraba en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 62.1, un análisis del posible impacto del comercio legal de la totoaba en la conservación de la vaquita y la totoaba;
 - b) solicitó a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes para pedir a los Estados del área de distribución, tránsito o consumidores de la totoaba que brindasen información sobre la aplicación de las Decisiones 17.146 a 17.148 y cualquier otra información pertinente.
 - c) tomó nota de la invitación hecha por México a la Secretaría en la 69a reunión e instó a la Secretaría a realizar esta misión de alto nivel a principios de 2019 y a presentar un informe verbal sobre esta misión en la 18^a reunión de la Conferencia de las Partes; y

d) solicitó a la Secretaría que preparara un informe para la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 17.145 a 17.151, teniendo en cuenta la información recibida de las Partes en respuesta a la Notificación antes indicada, y que propusiera enmiendas a la Decisiones 17.145 a 17.151, según procediese.

Progresos realizados desde la 70^a reunión del Comité Permanente

- 8. Con respecto al párrafo 7 a) anterior, en el Anexo 2 se presenta el esquema actualizado del estudio, tal y como fue acordado por el Comité Permanente. A finales de 2018, no se había obtenido financiación adicional para la realización del estudio solicitado en la Decisión 17.149, lo que significa que determinados elementos del estudio posiblemente no puedan ser abordados, particularmente aquellos que requieren recursos para llevar a cabo estudios de campo y de los mercados. La Secretaría informará verbalmente a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la realización del estudio.
- 9. Con respecto al párrafo 7 b) de este documento, la Secretaría envió la Notificación No. 2018/090, con fecha 12 de noviembre de 2018, en la que invitó a los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba a proporcionar información sobre la aplicación de las Decisiones 17.146 a 17.148 antes del 4 de diciembre de 2018. Dos de las Partes respondieron a la Notificación: México y los Estados Unidos de América.
- 10. En su respuesta (Anexo 3), México señala la información actualizada que presentó recientemente en la 70ª reunión del Comité Permanente mediante el documento SC70 Doc. 62.2 (Rev. 1). Asimismo, informa de la realización de actividades constantes de inspección y vigilancia, en coordinación con las autoridades administrativas, judiciales, aduaneras y de seguridad, destacando los operativos especiales en el Golfo de California, además de un mecanismo permanente de vigilancia de carreteras, puertos, pasos fronterizos terrestres y aeropuertos de tráfico internacional. México también aporta información sobre un programa actualmente en curso que guarda relación con el mandato establecido en la Decisión 17.147 referente a la concienciación. Por último, se aportan detalles sobre los decomisos de especímenes de totoaba y de los procesos judiciales pertinentes, destacando especialmente los resultados obtenidos en la "Operación Thunderstorm" (mayo de 2018) organizada por la INTERPOL, la OMA y el ICCWC.
- 11. Los Estados Unidos de América aporta información detallada (Anexo 4), entre otros temas, sobre:
 - a) decomisos e investigaciones relacionadas con totoaba;
 - una orden judicial, publicada con fecha 14 de agosto de 2018, prohíbe la importación de determinados peces y productos pesqueros de México que fueron capturados con redes de enmalle en el Alto Golfo de California;
 - c) comunicados de prensa y materiales diseñados con el fin de fomentar la sensibilización sobre el comercio ilegal de la totoaba y su impacto perjudicial en la vaquita; y
 - d) actividades de aplicación de la ley relacionadas con la identificación e interceptación de envíos ilegales e información sobre las detenciones correspondientes.
- 12. En lo que se refiere al párrafo 7 c) anterior, la Secretaría ha estado en contacto con la Autoridad Administrativa de México con el fin de organizar una misión de alto nivel a principios de 2019. La Secretaría informará verbalmente sobre la situación actual al respecto en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 13. Con respecto al párrafo 7 d) del presente documento, en el Anexo 1, la Secretaría presenta algunos proyectos de decisión sobre la totoaba. El propósito de estos proyectos de decisión es garantizar un mandato más firme y medible que sea representativo de las prioridades de la Convención en lo que se refiere a cuestiones relativas a la supervivencia a largo plazo de la totoaba y la vaquita; el estudio descrito en el Anexo 2 del presente se utilizará como documento de referencia en los procesos de adopción de decisiones durante el próximo período entre sesiones. En el Anexo 5 se incluye el presupuesto estimado que sería necesario para la aplicación de estos proyectos de decisión.

Recomendación

- 14. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) examinar y aprobar los proyectos de decisión relativos a la totoaba que figuran en el Anexo 1 del presente documento; y
 - b) acordar la supresión de las Decisiones 17.145 a 17.151.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*) PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a las Partes, especialmente las que son Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba

- 18.AA Se alienta a las Partes a que, en colaboración con los interesados pertinentes:
 - a) faciliten información, a la Secretaría y a las Autoridades de la CITES de las Partes pertinentes, sobre los decomisos de especímenes de totoaba, las detenciones de personas dedicadas al comercio ilegal, los resultados de todo procesamiento judicial y las medidas adoptadas para aplicar esta Decisión;
 - b) participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de la totoaba y las graves consecuencias para la conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*);
 - c) eliminen la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de procedencia ilegal y refuercen las medidas de aplicación de la ley a fin de abordar y evitar el comercio ilegal;
 - d) apoyen las iniciativas relacionadas con la recuperación de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita; y
 - e) proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.BB, párrafo b).

Dirigida a la Secretaría

18.BB La Secretaría deberá:

- a) presentar la información enviada por las Partes, de acuerdo con el párrafo a) de la Decisión 18.AA, al Comité Permanente; y
- sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y en consultas con organizaciones que tengan la experiencia pertinente, realizar un estudio sobre la vaquita y la totoaba conforme al esquema que figura en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 89, e informar al Comité Permanente de sus conclusiones y recomendaciones.

Dirigida al Comité Permanente

18.CC El Comité Permanente examinará la información presentada por la Secretaría de acuerdo con la Decisión 18.BB, y formulará recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

ESQUEMA PARA UN ESTUDIO SOBRE LA VAQUITA Y LA TOTOABA

- 1. Agradecimientos
- 2. Resumen ejecutivo
- 3. Antecedentes
- 4. Contexto: mejor información disponible sobre el estado de la vaquita y la totoaba

4.1. Vaquita

- a) Estado y tendencias
- b) Amenazas
- c) Esfuerzos de conservación

4.2. Totoaba

- a) Estado, tendencias
- b) Amenazas
- c) Esfuerzos de conservación

5. Diagnóstico completo del comercio ilegal y los mercados de la totoaba

- a) Características e impulsores del comercio ilegal
- b) Oferta y acontecimientos del mercado
- c) Dificultades y perspectivas a lo largo de la cadena de comercio ilegal
- d) Análisis del posible impacto del comercio legal de la totoaba en la conservación de la vaquita y la totoaba¹

6. Cooperación integral: evaluación de las actividades en curso y posibles sinergias con los asociados clave de la CITES

- a) Actividades y sinergias actuales, y análisis de carencias
- b) Posibilidades de establecer nuevas alianzas estratégicas
- 7. Discusión: progresos, dificultades y oportunidades
- 8. Conclusiones y recomendaciones

8.1. Conclusiones

- a) Vías para la recuperación de la vaquita [medidas generales; medidas relacionadas con la CITES]
- b) Vías para la recuperación de la totoaba [medidas generales; medidas relacionadas con la CITES]

8.2. Recomendaciones

- a) Estado de origen/del área de distribución (México)
- b) Países de tránsito
- c) Partes consumidoras/de destino
- 9. Bibliografía

Tal y como fue acordado por el Comité Permanente en su 70ª reunión (SC70, Sochi, 2018). Véase el documento de referencia, con algunas pequeñas enmiendas de redacción introducidas por la Secretaría.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría estima que la financiación necesaria para la realización del estudio indicado en la Decisión 18.DD, de conformidad con el esquema propuesto que figura en el Anexo 2 del presente documento, sería la siguiente:

- Un estudio documental exhaustivo necesitaría los servicios de un consultor o de un grupo de consultoría, a un costo de 30 000 40 000 dólares de los EE. UU.
- Posiblemente sea necesario realizar visitas de campo adicionales para completar el estudio documental:
 Asia (para conocer la cadena de comercialización) y México (para evaluar la conservación y otras cuestiones pertinentes). El presupuesto sería de 10 000 20 000 dólares de los EE. UU. para los viajes de la consultoría.